

W

PARLAMENTO PROVINCIAL
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

2207

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11107

Art. 1º.- Modifícase el artículo 48º de la Ley 5800 -Código de Tránsito-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48º.- Sin perjuicio de los plazos dispuestos precedentemente, la autoridad competente cuando lo considere conveniente, podrá exigir a los conductores nuevos exámenes teórico-práctico y psicofísicos.

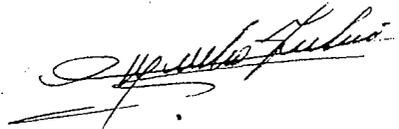
Asimismo, la autoridad de contralor deberá efectuar el control del alcoholismo a conductores de vehículos automotores, motocicletas ó ciclomotores, mediante prueba ó test de exhalación u otros recursos, toda vez que se lo considere oportuno y necesario por las circunstancias del conductor".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y uno.



Secretario de la C. de D.



Secretario del Senado